

***ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Ángel García Fernández.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25261 a “Ángel García Fernández” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 04/11/2004.

“RESUELVO: Aceptar la renuncia, declarar concluso el procedimiento y dejar sin efecto la resolución de fecha 06/09/2004.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Casillas Llera, Avelino.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-9107 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Casillas Llera, Avelino, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de cobro presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que hasta el momento no ha justificado la totalidad de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y en la normativa que regula la concesión de la ayuda.

En consecuencia, se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedido y a dejar sin efecto la Resolución de Concesión, en virtud de lo establecido en el Decreto 17/1998, de 3 de marzo (Decreto 142/2001, de 2 de octubre), que regula este tipo de ayudas.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

***ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Antonio Merino Torrado, José Merino T.C.B.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-7472 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Antonio Merino Torrado, José Merino T.C.B. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos

para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención correspondiente a Embutidos Artesanos de la Vera, S.L.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de inicio de procedimiento en el expediente G-8752 sobre devolución, tramitado en esta Dirección General a instancia de Embutidos Artesanos de la Vera, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que se ha tenido constancia de la subrogación del contrato de leasing subsidiado en dicho expediente con fecha 5 de septiembre de 2002, incumpléndose así el Anexo I.7. D), primer apartado del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, ya que no ha mantenido dicho contrato por el periodo mínimo recogido de dos años, ya que éste fue formalizado el 22 de enero de 2001.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección General el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Decreto 17/1998.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificantes que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

***ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación de petición de documentación previa a la Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a Antonio Merino Torrado, José Merino T.C.B.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación previa en el expediente G-7473 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Antonio Merino Torrado, José Merino T.C.B. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la solicitud de subvención y la documentación que la acompaña presentada por la empresa beneficiaria, se comprueba que la misma está incompleta, que las inversiones proyectadas no son subvencionables y que el interesado no cumple los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo establecido en el Decreto que regula estas ayudas, Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.